

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N.º 315-2022-MSB-GM-GSH-UF

San Borja, 05DIC2022.

VISTO:

El Expediente N° 8642-2022, de fecha 25 de noviembre del 2022, mediante el cual **CARLOS NIZZO FALCON ARIAS**, identificado con **DNI N° 40833184**, interpone **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** contra la **RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 633-2022-MSB-GM-GSH-UF**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Sanción Administrativa N.º 633-2022-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 04 de octubre del 2022, se declaró que existe responsabilidad por parte de **CARLOS NIZZO FALCON ARIAS**, identificado con **DNI N° 40833184** y se resolvió multar al administrado por el **Código de Infracción B-070 “Por generar ruidos que perturben la tranquilidad de los vecinos o causen daños en la salud de la personas, aun cuando por su intensidad, tipo, duración o persistencia no exceda los niveles de ruido permitidos”**;

Que, el Artículo 207.2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, señala que **“El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, con excepción del recurso de reconsideración que se resuelve en el plazo de (15) días”**; en ese sentido, al corroborar que la Resolución de Sanción Administrativa N.º 552-2022-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 02 de noviembre del 2022, fue notificado con fecha 09 de noviembre del 2022 y el Expediente N° 8642-2022, materia de impugnación fue ingresado el 25 de noviembre del 2022, debe concluirse que el presente recurso es interpuesto dentro del plazo establecido por ley;

Que, el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, prescribe que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, mediante el Expediente N.º 8641-2022, el administrado presenta recurso de reconsideración en donde manifiesta que no se ha cometido la infracción, dado que, no existen pruebas para comprobar la comisión de la infracción y en aplicación al Principio de Verdad Material recogido en el numeral 1.11 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se prescribe que **“En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar**

HFVC/yct
C.C. UAD

plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley”, por lo tanto, corresponde declarar **FUNDADO el presente recurso;**

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por **CARLOS NIZZO FALCON ARIAS**, identificado con **DNI N° 40833184**, con domicilio en Jr. Carpaccio N° 106 - San Borja, en contra de la Resolución de Sanción Administrativa N.º 552-2022-MSB-GM-GSH-UF de fecha 02 de noviembre del 2022, ello por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR el procedimiento administrativo iniciado por la Papeleta de Imputación N.º 55-2022-MSB-GM-GSH-UF, en contra de **CARLOS NIZZO FALCON ARIAS**, identificado con **DNI N° 40833184**, por los considerandos expuestos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
HUGO FERNANDO VALDERRAMA CHAVEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN